



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2022-00443**

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posean los demandados **Tocaz S.A.S.** y los señores **Salomón Jorge Helo Helo, Francisco Javier Helo Helo y Jorge Helo Helo**, en cuentas de ahorros, corrientes y CDT's en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautelas. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiése en los anteriores términos.
2. OFICIAR a las entidades señaladas por la apoderada actora, para que se sirvan informar a este Despacho si los aquí demandados poseen bienes que se encuentren a su nombre.

Se limita las medidas cautelares a la suma de **\$ 340.800.000,00**.

La memorialista del escrito que antecede deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>012</u>, hoy 16 de febrero de 2023. ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--

